

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No.39

(de 13 de mayo de 2009)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 28 de 27 de marzo de 2009 que reglamenta la Ley 41 de 24 de agosto de 2007, que crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales y dicta otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 41 de 24 de agosto de 2007, se crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales y se dicta otras disposiciones.

Que dicho régimen especial va dirigido a atraer y promover las inversiones, la generación de empleos y la transferencia de tecnología, así como para hacer a la República de Panamá más competitiva en la economía global, mediante la utilización óptima de su posición geográfica, de su infraestructura física y de los servicios internacionales.

Que la operación exitosa de las empresas con Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales genera la creación de nuevos puestos de trabajo e ingresos indirectos para el país y la oportunidad de transferencia de tecnología, de conocimientos y entrenamiento de trabajadores panameños sin desplazar mano de obra nacional.

Que mediante Decreto Ejecutivo 28 de 27 de marzo de 2009 se reglamenta la Ley 41 de 24 de agosto de 2007, que crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales y la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales y dicta otras disposiciones".

Que para los efectos de la Ley 41 de 2007 y del Decreto Ejecutivo 28 de 2009, se hace necesario establecer claridad sobre los requisitos y procedimientos para la obtención de las Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, así como otros aspectos concernientes a los beneficios y responsabilidades que acarrearán estas licencias a estas empresas y al personal extranjero amparado con las visas especiales que establece la legislación.

Que según la Ley 41 de 24 de agosto de 2007, el Órgano Ejecutivo puede adoptar las disposiciones reglamentarias relacionadas a esta materia.

DECRETA:

Artículo 1. El numeral 7 del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 28 de 27 de marzo de 2009, que queda así:

Artículo 8. ...

7. Activos de la empresa multinacional. La Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales podrá establecer montos mínimos de activos con que deberá contar el grupo empresarial a fin de obtener la Licencia de Sedes de Empresas Multinacionales.

Artículo 2. El artículo 29 del Decreto Ejecutivo 28 de 27 de marzo de 2009, que queda así:

Artículo 29. Las empresas poseedoras de una Licencia de Sede de Empresa Multinacional podrán llegar a acuerdos fiscales con el Ministerio de Economía y Finanzas, para la consolidación de sus ganancias y el pago de impuestos por las rentas que obtiene en diversos países. El contenido de dichos acuerdos establecerá las circunstancias, metodologías, fechas de cancelación de impuestos y demás modalidades que las partes acuerden.

La solicitud de acuerdo fiscal será dirigida al Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

La empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional deberá presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión, la constancia de la celebración del referido acuerdo.

Artículo 3. Adiciónese un párrafo al artículo 30 del Decreto Ejecutivo 28 de 27 de marzo de 2009, que queda así:

Artículo 30: ...

Para efectos del régimen fiscal a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 41 de 2007 el solicitante de una Visa de Personal Permanente de Sedes de Empresas Multinacionales deberá indicar que sus ingresos son de fuente extranjera.

Artículo 4. El artículo 31 del Decreto Ejecutivo 28 de 27 de marzo de 2009, queda así:

Artículo 31. Los trámites de visas y sus correspondientes prórrogas para el personal extranjero que labore en una Sede de Empresa Multinacional, sea de carácter temporal o permanente o sus dependientes, se gestionarán a través de la Ventanilla Única de Trámite de Inversiones de la Dirección Nacional de Promoción de la Inversión del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 5. El artículo 32 del Decreto Ejecutivo 28 de 27 de marzo de 2009, que queda así:

Artículo 32. La Visa de Personal Permanente de Sede de Empresa Multinacional y el correspondiente carné de identificación serán otorgados por un término de cinco (5) años prorrogables por igual plazo, salvo en aquellos casos en que el contrato de trabajo establezca un término menor.

Artículo 6. El acápite a) del literal 3 del artículo 47 del Decreto Ejecutivo 28 de 27 de marzo de 2009, que queda así:

Artículo 47. ...

- a) Contar con tres (3) amonestaciones escritas o la reincidencia en la comisión de infracciones menores.

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo modifica el numeral 7 del artículo 8, los artículos 29, 31, 32, y el acápite a, literal 3 del artículo 47 y adiciona un párrafo al artículo 30.

Artículo 8. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

Ministra de Comercio e Industrias